



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No 2 0 8 6 5 DE 2019

(3 0 DIC 2019)

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Sucre (Sucre)

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –
ANT –**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *“como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 2º del artículo 16 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *“Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde*

20865-

se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 (...)"

Que el numeral 3° del artículo 17 del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*. Que la Resolución No. 129 del 31 de mayo 2017¹, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone a la luz del artículo 3°, que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez el artículo 6° de la referida Resolución No. 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por las Resoluciones 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad

¹ "Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"

Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que el municipio de Sucre (Sucre), fue priorizado por el Comité Operativo Directivo del proyecto de Catastro Multipropósito, para hacer objeto de intervención catastral bajo la metodología predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Asociación No. 494 de 14 de marzo de 2017 con el Comité Internacional para la Prosperidad de los Pueblos, con el objeto de formular los POSPR.

Que la Subdirección de Planeación Operativa, como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo dispuesto en el Decreto-Ley 2363 de 2015, en las Resoluciones Ministeriales No 129 y No 130 de 2017, en el Decreto-Ley 902 de 2017, en la Resolución No 740 de 2017 (adicionada y modificada por las resoluciones No 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019) y sujetándose a los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Sucre (Sucre).

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Sucre (Sucre)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 15 de noviembre de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Sucre (Sucre), por las siguientes dependencias: Subdirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Sucre (Sucre), tiene el carácter de preliminar, dado que el mismo debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del párrafo único del artículo 4º de la Resolución 740 de 2017, modificada por el artículo

1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que "(...) La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (..)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Sucre (Sucre)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 DIC 2019


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

DIRECTORA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: José David Pérez Reyes - Contratista SPO.
Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda - Subdirector Planeación Operativa (e).
Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica.
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General.